

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00797-00
AUTO # 483

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de interdicción judicial de la señora MARIA GABBY ARGUELLO DE SANCHEZ, se decretó interdicción provisoria mediante auto de fecha 25 de febrero de 2015, como quiera que conforme certificación de la ADRES (administradora de recursos del sistema de seguridad social en salud), se establece el fallecimiento de la señora MARIA GABBY ARGUELLO DE SANCHEZ, el Juzgado

RESUELVE:

1°. Requerir al guardador provisorio, señor DIEGO GERMAN SANCHEZ ARGUELLO a fin de que aporte al despacho el correspondiente certificado de defunción.

2°. El guardador provisorio deberá presentar al despacho vía correo electrónico j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co la rendición de cuentas, previa terminación del proceso, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ